Año de 1936 Lunes 3 de Agosto Núm. 93

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Comandante Militar de esta Plaza, con fecha de hoy, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. General de la Séptima División, en telegrama de hoy, me dice lo siguiente: «Orden Junta Defensa Nacional fecha hoy dispone en extracto que para auxiliar a los que por amor a España han abandonado sus pueblos y cosechas, todos Ayuntamientos organicen servicios prestación personal con vecinos que hayan quedado en sus casas, para que sean recogidas las cosechas de los alistados en el Ejército salvador. Esa prestación se facilitará Ayuntamientos colindantes cuando cubiertas necesidades término municipal se advierta falta brazos en los más próximos. Para lograr mayor número brazos se suspenderán obras se realicen en pueblos siempre que no implique quebranto salud pública. Gobernadores civiles comunicarán Ayuntamientos instrucciones oportunas, vigilarán su ejecución y sancionarán implacablemente negligencias Ayuntamientos o particulares.» Lo que traslado a V. para su conocimiento y cumplimiento.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que por los respectivos Ayuntamientos se preste la debida cooperación y se adopten las medidas conducentes al fin indicado.

Segovia, 31 de Julio de 1936.—El Gobernador Delegado de la Autoridad Militar, *Joaquín España Cantos.*

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Comandante Militar de esta Plaza, con fecha de hoy, me dice lo siguiente:

«El Sr. Comandante Militar de La Coruña, en telegrama fecha de ayer, me dice: «Con objeto de llevar correo extraordinario saldrán viernes tres autobuses itinerarios: Primero, Coruña, León, Medina, Valladolid, Aranda, Soria, Calatayud, Zaragoza. Segundo, Coruña, León, Palencia, Burgos, Miranda, Vitoria, Pamplona, Logroño. Tercero. Coruña, León, Astorga, Benavente, Zamora, Salamanca, Avila, Segovia. Regresarán con correo a Coruña, haciendo siempre etapas dentro posibilidades militares. Para afirmar espíritu patriótico llevan propaganda octavillas, alocuciones para radios locales, ediciones especiales prensa Coruña, mensajes, salutación autoridades pueblo gallego a regiones hermanas en amor a España única. Cada coche escoltados seis caballeros legionarios Coruña representantes voluntarios gallegos; expedicionarios avisarán día hora llegada, suplicándole haga saberlo público para hacer recibimiento cooperando segundo objeto viaje».

Lo que traslado a V. para que se sirva disponer su publicación en la prensa local para conocimiento general.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que por las autoridades de los pueblos del itinerario de esta provincia se organice el recibimiento por parte del vecindario, cooperando al objeto interesado.

Segovia, 31 de Julio de 1936.--El Gobernador Delegado de la Autoridad Militar, *Joaquín España Cantos.*

S gún comunica a este Gobierno Civil la Alcaldía de Gallegos, el día 15 del pasado mes, desapareció del campo donde pastaba, un semoviente cuyas señas son: yegua, pelo romero claro, edad de seis a siete años, alzada la cuerda, herrada de las manos, crin corta y cola larga, con señales de haber sido maneada y recién arreglada de las orejas y la crín. Este semoviente es propiedad del vecino Pedro Vicente Vicente.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial, para general conocimiento y a fin de que la persona que conozca su paradero lo ponga en conocimiento de la expresada Alcaldía a los efectos oportunos.

Segovia, 1.º de Agosto de 1936.—El Gobernador Delegado de la Autoridad Militar, *Joaquín España Cantos.*

Caja de Recluta núm. 48

CIRCULAR

Todos los Ayuntamientos de esta provincia que no hayan efectuado las operaciones de ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo y anteriores agregados a éste, procederán a llevar a efecto estas operaciones antes del día 8 del actual, de cuyo cumplimiento exigiré las responsabilidades previstas en el reglamento de Reclutamiento.—Insértese.—J. España.

Comisión gestora de la Diputación provincial de Segovia

Sesión de 28 de Julio de 1936.

En la ciudad de Segovia a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y seis, siendo las once horas de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del señor don Antonio Sanz Gilsanz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados D. Alfonso Arroyo Zúñiga, D. Esteban Rey Gozalo, D. Román Velasco San Miguel y D. Leopoldo Moreno Rodríguez; hallándose presente el infrascripto Secretario accidental D. Nicolás Sanz Santos.

Acta anterior.—Declarada abierta la sesión por el Sr, Presidente, el Secretario accidenial dió lectura del acta de la últimamente celebrada por la anterior Comisión gestora, ya que se halla transcrita en el libro respectivo y como ninguno de los señores presentes lo estuvieran en la celebración de aquélla, previa la consiguiente discusión por unanimidad acuerdan únicamente quedar enterada sin perjuicio de la ejecución de los acuerdos, siempre que en los expedientes respectivos aparezcan estampados y autorizados debidamente.

En este momento entra en el salón

de sesiones el Sr. Interventor don Gregorio García Chinchilla y ocupa su puesto.

Posesión de Gestores.—Presentes los señores don Román Velasco San Miguel y don Alfonso Arroyo Zúñiga, fueron posesionados en sus cargos de Gestores Diputados provinciales, pronunciando ambos breves frases de agradecimiento hacia la autoridad que los ha nombrado, y prometiendo que en sus cargos procurarán velar por los intereses generales de la provincia.

Elección de Vicepresidente.—No habiéndose hecho en los nombramientos gubernativos de Gestores, el de Vicepresidente de la Corporación, se procedió en votación secreta a su designación, resultando elegido por cuatro votos y una papeleta en blanco el Gestor don Alfonso Arroyo Zúñiga, quien expresó su gratitud a sus compañeros por la prueba de confianza que le acababan de otorgar, reiterando su promesa de interesarse de cuanto de él dependa por los intereses provinciales.

Suscripción.—Iniciada en esta Capital una suscripción para reunir fondos con que atender a los múltiples gastos que con motivo del actual movimiento nacional se están produciendo, tal como asistencia y alojamiento de heridos y cuantos con ello tengan relación; la Comisión, por unanimidad, acuerda autorizar a la Presidencia para que en nombre y representación de la Diputación, fije la cuantia con que haya de contribuir a esa suscripción y oportunamente ordene su pago a la persona o entidad designada al efecto por la Comisión organizadora.

Oposiciones.—Enterada la Comisión de hallarse convocadas oposiciones para proveer varias plazas de Auxiliares administrativos de la Corporación, cuya convocatoria y programa se insertan en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de la provincia, correspondiente al día 29 de Julio último, por unanimidad acuerda declarar nulas dicha convocatoria y programa y cuantos acuerdos se hubiesen adoptado relacionados con este particular.

Personal.—Segovia.—No habiendo asistido a estas oficinas provinciales desde el día 20 de los corrientes al de la fecha, ambos inclusive, como era de su obligación, los funcionarios D. Angel Lara Hernández, Secretario interino de la misma; D. Fermín Cristóbal López, Jefe de Negociado; don José del Hierro San Martín, Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, y D. Ricardo Carrascón Ruiz, Ayudante de la misma Sección de Vías y Obras, sin que para ello tuvieran concedida licencia oficial, ni se hayan justificado las causas que se lo impidieran; la Comisión, por unanimidad, acuerda suspender de sueldo a dichos cuatro funcionarios señores Lara, Cristóbal, Del Hierro y Carrascón, desde la indicada fecha 20.

Beneficencia provincial.—Segovia. La Comisión acuerda autorizar al señor Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia para que ordene, como solicita, la colocación de un teléfono al servicio de las Hermanas de la Caridad, con cargo al presupuesto vigente, por ser insuficiente el que se halla instalado en la Dirección de dichos Establecimientos.

Beneficencia provincial.—Segovia. —La Comisión acuerda quedar enterada de una comunicación que el señor Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia dirige a la presidencia de esta Corporación, participando haber obtenido el certi-

BANDO

DON ANDRÉS SALIQUET ZUMETA, General de la División y Jefe de las fuerzas armadas de la 7.ª División,

ORDENO Y MANDO:

Artículo 1.º Queda declarado el *estado de guerra* en todo el territorio de esta División, y como primera consecuencia, militarizadas todas las fuerzas armadas, sea cualquiera la autoridad de quien dependían anteriormente, con los deberes y atribuciones que competen a las del Ejército y sujetas igualmente al Código de Justicia militar.

Art. 2.º No precisarán intimación ni aviso para repeler por la fuerza agresiones a las fuerzas indicadas anteriormente, ni a los locales y edificios que sean custodiados por aquéllas, así como los atentados y *sabotajes* a vías y medios de comunicación y transporte de toda clase y a los servicios de agua, gas y electricidad y artículos de primera necesidad. Se tendrá en cuenta la misma norma para impedir los intentos de fuga de los detenidos.

Art. 3.º Quedan sometidos a las jurisdicciones de guerra y tramitados por procedimientos sumarísimos:

a) Los hechos comprendidos en el artículo anterior.

b) Los delitos de rebelión, sedición y los conexos de ambos, los de atentados y resistencia a los agentes de la autoridad; los de desacato, injuria, calumnia, amenaza y menosprecio a los anteriores o a personal militar o militarizado que lleve distintivo de tal, cualquiera que sea el medio empleado, así como los mismos delitos cometidos contra el personal civil que desempeña funciones de servicio público.

c) La tenencia ilícita de armas o cualquier otro objeto de agresión utilizado o utilizable por las fuerzas armadas con fines de lucha o destrucción. A los efectos de este apartado, quedan caducadas todas las licencias de uso de armas concedidas con anterioridad a esta fecha. Las nuevas serán tramitadas y despachadas en la forma que oportunamente se señalará.

Art. 4.º Se considerarán también como autores de los delitos anteriores, los incitadores, agentes de enlace, repartidores de hojas y proclamas clandestinas o subversivas; los dirigentes de las entidades que patrocinen, fomenten o aconsejen tales delitos, así como todos los que directa o indirectamente contribuyan a su comisión y preparación, así como los que directa o indirectamente tomen parte en atracos y robos a mano armada o empleen por comentarios cualquiera otra coacción o violencia.

Art. 5.º Quedan totalmente prohibidos los lockouts y huelgas. Se considerará como sedición el abandono de trabajo y serán principalmente responsables los dirigentes de las asociaciones o sindicatos a que pertenezcan los huelguistas, aunque simplemente adopten la actitud de brazos caídos.

Art. 6.º Queda prohibido el uso de banderas, insignias, uniformes, distintivos y análogos que sean contrarios a este bando y al espíritu que lo inspira, así como el canto de himnos de análoga significación.

Art. 7.º Se prohibe igualmente reuniones de cualquier clase que sean, aunque tengan lugar en sitios públicos como restaurantes o cafés, así como las manifestaciones públicas.

Art. 8.º Serán repuestas las antoridades principales o subordinadas que no ofrezcan confianza o que no presten el auxilio debido y sustituídas por las que se designe.

Art. 9.º Quedan en suspenso todas las leyes o disposiciones que no tengan la fuerza de tales en todo el territorio nacional, excepto aquellas que por su antigüedad sean ya tradicionales. Las consultas resolverán los casos dudosos.

Art. 10. Los reclutas en Caja y los soldados de primera y segunda situación de servicio activo y los de reserva que sean acusados de delitos comprendidos en este Bando o en el Código de Justicia Militar, quedan sometidos a la jurisdicción de Guerra.

Art. 11. Los Jefes más caracterizados o más antiguos de la Guardia civil, Carabineros, Seguridad y Asalto con mando, se harán cargo del mando civil en los territorios de su demarcación, siempre que en ellos no haya fuerzas del Ejército, a quien compete en primer lugar.

Art. 12. Quedan sometidas a la censura militar todas las publicaciones impresas de cualquier clase que sean. Para la difusión de noticias se utilizará la radio-difusión y los periódicos, los cuales tienen la obligación de reservar en el lugar que se les indique espacio suficiente para la inserción de las noticias oficiales, únicas que sobre

orden público y política podrán insertarse. También quedan sometidas a la censura todas las comunicaciones eléctricas, urbanas e interurbanas.

Art. 13. Queda prohibido, por el momento, el funcionamiento de todas las estaciones de radio-emisoras particulares de onda corta o extracorta, incurriendo los infractores en los delitos indicados en los artículos 3.º y 4.º.

Art. 14 Ante el bien supremo de la Patria, quedan en suspenso todas las garantías individuales establecidas en la Constitución, aún cuando no se hayan consignado especialmente en este Bando.

Art. 15 A los efectos legales, este Bando surtirá efecto inmediatamente después de su publicación.

Por último: Espero la colaboración activa de todas las personas patrióticas amantes del orden y de la paz, que suspiraban por este movimiento, sin necesidad de que sean requeridas especialmente para ello, ya que siendo sin duda estas personas la mayoría, por comodidad, falta de valor cívico o por carencia de una aglutinante que auna los esfuerzos de todos, hemos sido dominados hasta ahora por unas minorías audaces sujetas a órdenes de internacionales de índole varia, pero todas igualmente antiespañolas. Por eso termino con un sólo clamor que deseo sea sentido por todos los corazones y repetido por todas las voluntades: ¡VIVA ESPAÑA!

Valladolid, 19 de Julio de 1936.—El general de la División, **SALIQUET.**

---

ficado de estudios primarios las niñas de aquellos Establecimientos Damiana Alvaro Barrio y Elisa Yagüe de Andrés.

Subsidio de lactancia.—Segovia y Navalilla.—Solicitado por Luis Huertas Plaza, mayor de edad, casado, y vecino de Segovia, y por Simeón Tanarro Merino, también mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Navalilla, les sea concedido subsidio de lactancia para atender a las de sus hijas María y Hermenegilda, por encontrarse sus esposas físicamente impedidas y carecer de medios para atender a los gastos que una nodriza pudiera ocasionarlos, y hallándose justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda inscribir en el correspondiente turno las antedichas peticiones para que en su día puedan ser disfrutados los indicados subsidio por las niñas María y Hermenegilda, ya que en la actualidad está cubierto en su totalidad el número de concesiones que de esta clase tiene establecido la Diputación.

Alienados.—Segovia.—Solicitado por Clementa Callejo Manso, mayor de edad, soltera y vecina de Zamarramala, se la autorice por la Corporación provincial para sacar del sanatorio de varones de Ciempozuelos a su hermano don Mariano Callejo Manso, sometido a tratamiento de observación en dicho manicomio; y de conformidad con lo dictaminado por el Negociado correspondiente, la Comisión acuerda acceder a lo solicitado por Clementa Callejo Manso, siempre que la dirección facultativa del repetido manicomio, así lo considere oportuno, y que dicha Clementa cumpla con lo que determina la ley en orden a la salida de enfermos de estos establecimientos.

Baños medicinales.—Segovia.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales gratuitos en el Balneario de esta capital a los siguientes pobres de la provincia: Félix Arranz de Frutos, de Etreros; Anastasio Arnáiz, de Hontoria, para su hijo Mariano; Juan Sanz Peinador, de Palazuelos de Eresma; Juan Pascual Rueda, de Hontoria, y Lázara María Bravo, de Fuentemilanos.

Contabilidad provincial.—Alienados.—Madrid.—Dada cuenta de un oficio que el Sr. Presidente de la Diputación provincial de Madrid remite al de ésta de Segovia, al que acompaña nómina-relación de estancias causadas por el demente de esta provincia José Pérez García en aquel Hospital provincial importantes 690 pesetas; la Comisión acuerda aprobar la cuenta de dichas estancias y que su importe de 690 pesetas, sea satisfecho con cargo al capítulo 8.º del presupuesto provincial.

Censo electoral.—Segovia.—Dada cuenta de un oficio que él Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia dirige a la Presidencia de esta Coorporación, a cuyo oficio acompaña nota del Sr. Regente de la Imprenta dando cuenta de haber terminado el Censo electoral, de las horas extraordinarias que el personal de plantilla de aquella Imprenta ha trabajado y de la gratificación que propone para los aprendices de la misma; la Comisión acuerda que este asunto pase a imforme de la Intervención de fondos provinciales.

Caminos vecinales.—Segovia.—Habiendo sido recibidas por el correspondiente personal técnico de la Sección de Vías y Obras provinciales y los Diputados Gestores designados al efecto, las obras de construcción del camino vecinal subvencionado por el Estado denominado «de San Miguel de Bernúy a la carretera de San Ildefonso a Peñafiel por Cobos de Fuentidueña, Carrascal del Río, Hinojosas del Cerro, Aldehuela y Castrillo de Sepúlveda», la Comisión acuerda:

1.º Aprobar las actas de recepción definitiva de las obras antes mencionadas y la certificación parcial número 16 por saldo de liquidación.

2.º Que se abone a los Ayuntamientos interesados el saldo que resulta a su favor, según consta en el mencionado documento, así como a esta Diputación por haber ella terminado el camino, la cantidad correspondiente que se la certifica.

3.º Que se remita un ejemplar del acta de recepción definitiva del citado camino al Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas y otra al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas; y

4.º Que se envie al Sr. Interventor de fondos provinciales la liquidación de las citadas obras y la certificación parcial número 16, por saldo de liquidación a los oportunos efectos.

Caminos vecinales.--Segovia.—Solicitadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Aldehorno y por el contratista D. Esteban Gozalo Herrero, les sea concedida la prórroga de tres y cuatro meses respectivamente, para terminar el primero las obras de construcción del camino denominado «de Aldeanueva de la Serrezuela a la carretera de Pardilla a Roa, por Aldehorno», y el segundo para terminar las de reparación del firme de los kilómetros 11 al 15 del camino vecinal «de Santa María de Nieva a Muñopedro»; la Comisión acuerda conceder las prórrogas solicitadas, de tres meses al Ayuntamiento de Aldehorno, y de cuatro al Sr. Gozalo Herrero, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926.

Carreteras y caminos vecinales.—Segovia.—Habiendo sido recibidas por el correspondiente personal técnico de la Sección de Vías y Obras provinciales y los Diputados Gestores designados al efecto, las siguientes obras:

Reparación del firme y ensanche del puente sobre el río Cega, en la Velilla, en el kilómetro 35 de la carretera provincial «de La Salceda a Sepúlveda».

Reparación del firme, construcción de muros y ensanche de curvas en los kilómetros 1 al 7 del camino vecinal «de la carretera de Segovia a Boceguillas a la de San Ildefonso a Peñafiel, por San Cristóbal, Sonsoto y Trescasas».

Reparación del firme de los kilómetros 1 al 7 del camino vecinal de Migueláñez a Nava de la Asunción; y

Reparación del firme y construcción de malecones en los kilómetros 1 al 5 del camino vecinal «de la Cotera de Sebúlcor a la carretera de Segovia a Boceguillas, por Villar de Sobrepeña».

La Comisión acuerda aprobar las actas de recepción definitiva de las obras de que se ha hecho mención y las liquidaciones de las mismas, abonando a los contratistas Sres. Clodoaldo Sánchez, Angel de Alvaro, Jesús Hurtado y Félix Arranz, el saldo que en las mismas resulta a su favor, y que a los efectos de devolución de la fianza a los indicados contratistas, se publique un anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Carreteras provinciales.—Segovia.—Dada cuenta de dos instancias que a la Corporación provincial dirige don Defín Gonzalo Molinos, vecino de Valladolid y contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 62 al 68 y 69 al 74,100 de la carretera provincial de San Ildefonso a Peñafiel, en las que solicita se le devuelvan las fianzas que constituyó para responder de las dos indicadas obras por tener pendientes de cobro varias certificaciones; y considerando que según los dictámenes emitidos por la Sección de Vías y Obras e Intervención de fondos provinciales, de los que se deduce no ser cierto que el Sr. Gonzalo Molinos tenga aprobada y pendiente de cobro ninguna certificación, la Comisión acuerda desestimar las instancias a que nos venimos refiriendo.

Idem.—Segovia.—Remitido por la Sección de Vías y Obras provinciales el proyecto de reparación del firme y construcción de malecones en los kilómetros 18 al 19,250 y hectómetros 4, 5 y 6 del kilómetro 11 y 5, 6, 7 y 8 del 12, de la carretera provincial de Fuentepelayo a Jemenuño, cuyas obras importan en junto la cantidad de 26.314,45 pesetas; la Comisión acuerda que dicho proyecto pase a la Intervención de fondos provinciales a fin de que esta Sección informe si existe crédito en presupuesto para llevar a cabo las indicadas obras.

Instalaciones eléctricas.—Segovia.—Vistos el expediente y proyecto instruído por don Constantino Bermúdez, vecino de Maderuelo, en solicitud de auiorización para tnstalar líneas eléctricas a los pueblos de Languilla, Alconada de Maderuelo, Riaguas de San Bartolomé y Aldealengua de Santa María, de los cuales se deduce que únicamente afectan a los servicios dependientes de la Sección de Vías y Obras provinciales en lo que se refiere al camino vecinal denominado «de Grajera por Campo de San Pedro a la carretera de Ribota al límite de la provincia de Soria», la Comisión acuerda autorizar lae obras proyectadas al Sr. Bermúdez, siempre que en la ejecución de las mismas se observen todas las prescripciones reglamentarias del asunto de que se trata.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentadas en esta Excma. Diputación provincial para su oobro los siguientes recibos, relaciones y certificaciones:

Un recibo del recaudador del Ayuntamiento de Segovia, importante 80 pesetas, por el arbitrio sobre dos puertas carreteras existentes en el edificio de la Diputación, donde está instalado el Instituto provincial de Higiene.

Otro recibo del mismo interesado, importante 20 pesetas, por el mismo arbitrio en la casa núm. 6 de la bajada de la Canaleja, propiedad de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Una relación, importante 19.641 pesetas, por estancias causadas por las dementes de esta provincia durante el segundo trimestre del corriente año, en el manicomio de señoras de Ciempozuelos.

Otra relación, importante 10.130,80 pesetas, por servicios prestados y suministros hechos a los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Una certificación número 2, importante 1.677,26 pesetas, expedida a favor de doñ Angel de Alvaro Arnanz, contratista de las obras de reparación del firme del camino vecinal «de Navares de las Cuevas a Aldeanueva de la Serrezuela».

Otra certificación número 3, de 1.940 pesetas, expedida a favor de don Eusebio Asenjo Arciniega, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 9 al 13 del camino vecinal de «Corral de Ayllón a la carretera de Madrid a Francia, por Fresno, Sequera y Grajera».

Otra certificación número 5, de 919,63 pesetas, expedida a favor de don Angel de Alvaro Arnan, contratista de las obras del camino vecinal «de Navares de las Cuevas a Aldeanueva de la Serrezuela.

Otra certificación número 5, de 910,76 pesetas, expedida a favor de don Eusebio Asenjo Arciniega, contratista de las obras de reparación del firme del camino vecinal «de Corral de Ayllón a la carretera de Francia».

Otra certificación número 1, de 395,32 pesetas, expedida a favor de don Braulio Garrido Vaquerizo, contratista de las obras del camino vecinal «de Fuentepiñel a Torrecilla del Pinar».

Otra certificación número 3, de 1.937,24 pesetas, expedida a favor de don Clodoaldo Sánchez Esteban, contratista de las obras de reparación del firme del camino vecinal de Turégano a El Guijar».

Certificación número 7, de 538,41 pesetas, expedida a favor de don Gregorio Palomero Ortega, contratista de las obras de reparación del firme del camino vecinal de la carretera de Cuéllar a Sepúlveda a la de Cuéllar a Campaspero, por Frumales y Moraleja».

Y considerando que en los capítulos 8.º y 11.º del presupuesto de gastos de la Corporación existe crédito suficiente para el abono de indicados recibos, relaciones y certificaciones; la Comisión acuerda prestarles su aprobación y que se devuelvan a la Intervención de fondos para que sirvan de justificante en los libramientos que para su pago hayan de expedirse.

Contabilidad provincial.—Barcelona.—Visto el oficio que el Presidente del Tribunal tutelar de menores de Lérida remite a esta Diputación, al que acompaña nónima de las estancias causadas en el Asilo Durán, por el menor delincuente de esta provincia D. Enrique Ayeres, la Comisión acuerda aprobar la cuenta de indicadas estancias, que importa 7,50 pesetas.

Bagajes.—Segovia.— No habiéndose formulado contra dou Luis de Andrés Martín, contratista que fué del servicio de bagajes en los cantones de esta provincia desde primero de Junio de 1933 hasta 31 de Mayo de 1936, ambos inclusive, ninguna reclamación por falta de pago de alguno de los servicios que ha tenido a su cargo; la Comisión acuerda devolver al Sr. de Andrés Martín la fianza de 2.300 pesetas que constituyó para responder del indicado servicio, debiendo previamente acreditar que ha satisfecho los derechos reales correspondientes a la indicada devolución.

Cédulas personales.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados para el año actual por los Ayuntamientos de Los Huertos, Cuevas de Provanco, Torrecaballeros, Languilla, Ribota y Abades; y de conformidad con lo dictaminado por el Negociado correspondiente; la Comisión acuerda prestarlos su aprobación y que sus copias se devuelvan a los respectivos Ayuntamientos, para su exposición al público por un plazo de diez días durante el cual y cinco días más, se oirán reclamaciones en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Cédulas personales. — Segovia. — Con motivo de la terminación de estudios de los alumnos de las Academias militares de esta capital, que seguidamente suelen ser los aprobados destinados a cuerpos fuera de esta capital, todos los años se ha procurada interesar de los mismos se provean de la correspondiente cédula personal de esta Diputación donde legalmente les corresponde; la Comisión acuerda aprobar el padrón confeccionado a este efecto, y autorizar al Negociado de cédulas personales para expedir ya del año actual algunas cédulas que puedan interesarse por personas que las necesiten.

Orden de sesiones.—Segovia.— La Comisión acuerda señalar los días 4, 11, 18 y 25, del próximo mes de Agosto, para celebrar las sesiones ordinarias correspondientes a dicho mes, a las once horas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de la que yo el Secretario accidental, doy fe.— El Presidente, Antonio Sanz Gilsanz.—El Secretario accidental, Nicolás Sanz Santos.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

CASLA

Se halla depositado en este pueblo, de orden de la Alcaldía, un burro de las siguientes señas, que se encontraba abandonado en este término municipal:

Tiene pelo pardo, alzada seis cuartas, herrado; sin ninguna característica particular.

El dueño podrá recogerlo en el indicado pueblo, previa justificación correspondiente.

Casla, 27 de Julio de 1936.—El Alcalde, Antolín Vega.

OCHANDO

El día 29 de los corrientes ha desaparecido de este término municipal una burra de las señas siguientes: edad cerrada, pelo blanco, herrada de las manos, lleva cabezada con ronzal de cadena y albarda vieja remendada, con saco de abono; señas particulares: bastante carnosidad en el gatillo que que lleva caído al lado izquierdo.

Las personas que tengan conocimiento del paradero del semoviente darán conocimiento a esta Alcaldía.

Ochando, 31 de Julio de 1936.—El Alcalde, Dimas Valverde.

TORRECILLA DEL PINAR

El día 24 del actual podrán los contribuyentes del reparto de utilidades de este pueblo y año actual satisfacer sus cuotas o recibos trimestrales, semestrales y anuales en la oficina recaudatoria, calle Real, 1.º, y se advierte que con arreglo al estatuto de recaudación, el periodo voluntario de cobranza empieza el primer día del segundo mes de cada trimestre.

Los contribuyentes que dejen de satisfacer sus recibos incurrirán en el apremio correspondiente.

Torrecilla del Pinar, 1.º de Agosto de 1936.—El Alcalde, Eulogio Pascual.

CEDULAS PERSONALES

Aprobadas por la Comisión gestora de la Excma. Diputación Provincial los padrones del impuesto de cédulas personales del año actual de las localidades que se expresan a continuación, quedan expuestos al público en las Secretarías respectivas por un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en el Boletín Oficial de esta provincia de este anuncio, durante los cuales y cinco días más podrán presentarse las reclamaciones que crean conducentes a su derecho; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Relación que se cita

Gomezserracín.
Zarzuela del Monte.
Navas de Oro.

PRADENA

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial el apéndice al padrón de la riqueza rústica de este término municipal para los efectos tributarios en el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, durante el cual podrán presentarse reclamaciones que únicamente versarán sobre errores aritméticos o de copia, que serán resueltos por la expresada Administración.

Prádena, 20 de Julio de 1936.—El Alcalde, Antonio Martín Sanz.

COMUNIDAD ANTIGUA DE VILLA Y TIERRA DE CUELLAR

Cuarta y última subasta

A los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia y hora de las doce de su mañana, se celebrará en el salón de actos de esta Comunidad, ante el Sr. Presidente de la misma o persona que legalmente le represente, Regidor síndico, empleado del ramo de Montes e infrascrito Secretario, la subasta para el aprovechamiento de resinación por un periodo de dos años del tercer lote constituído por los cuarteless A. y B. de la sección segunda del monte denominado «Común Grande de las Pegueras», número 48 del catálogo de los propios de esta dicha Comunidad, bajo el nuevo tipo de tasación por los dos años que comprende el remate de pesetas 104.915,65 y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría de la misma de once a trece todos los días laborables hasta el anterior al que corresponda celebrarse la subasta.

Los pliegos de condiciones optando a la misma se entregarán en dicha Secretaría durante los días y horas expresadas anteriormente, acompañando el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaría de la entidad propietaria, Caja general de depósitos o en alguna de sus Sucursales, el 5 por 100 del importe de una anualidad y la cédula personal del proponente.

El número de pinos a resinar cada año (1935-1936 y 1936-1937) será el de 65.165.

Las proposiciones escritas en papel de la clase sexta o reintegradas con igual timbre se ajustarán al modelo publicado en el Boletín Oficial de esta provincia, núm. 80, correspondiente al día 3 de Julio actual.

Cuéllar, a 18 de Julio de 1936.— El Presidente, Mariano V. Sainz.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

SANTA MARIA DE NIEVA

Don Angel Cano y Sainz Trápaga, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Santa María de Nieva.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 28 de 1935 se siguió causa contra Luis Conde García, por el delito de lesiones, habiéndose acordado en proveído de esta fecha, recaído en la pieza de responsabilidad civil dimanante de dicha causa, sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días, los bienes embargados a dicho penado en 2 de Julio de 1935, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación de los mismos, radicantes en término municipal de Moraleja de Coca, para garantir las responsabilidades pecuniarias que en su día hubieran de imponérsele en la indicada causa.

Inmuebles de referencia:

Una tierra al sitio del Romo, de cabida una obrada, o sean treinta y nueve áreas y treinta centiáreas; linda al Este, tierra que labra Ramón Martín; Sur, Pedro Aguado, Oeste, sendero del Rubio, y Norte, Ramón Martín; tasada en 600 pesetas.

Otra al mismo sitio, llamada de los Cantos, de cabida veintinueve áreas, sesenta y cinco centiáreas; linda Este, Romualdo Martín; Sur, Ramón Martín; Oeste, el mismo, y Norte, de Infanta; en 200 ídem.

Otra al sendero de las Cabras, de caber tres cuartas, o sean veintinueve áreas, cuarenta y ocho centiáreas; linda Este, la cañada; Sur, un arroyo; Oeste, Romualdo Martínez, y Norte, Valeriano Conde; en 200 ídem.

El remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de Agosto próximo, a las doce de su mañana.

Condiciones de la subasta

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santa María de Nieva a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y seis. — Angel Cano. — P. H., Ignacio Arribas.

MADRID, NUM. 15

EDICTO

Don Ignacio Infante Pérez, Juez de primera instancia núm. 15 de Madrid.

Hago saber: Por medio del presente se anuncia la muerte sin testar de Don Antonio de Cabanyes y Vivanco, natural de Segovia, hijo de Manuel y de Casilda, domiciliado últimamente en la calle de Niceto Alcalá Zamora, núm. 32, de profesión Ingeniero, soltero, donde falleció a las 17 horas del día 15 de Mayo de 1936, cuya herencia ha comparecido a reclamarla don Luis Gonzaga-Antonio - Eloy-Simón-Natalio-Cirineo Cabanyes Vivanco, hermano de doble vínculo del causante Don Antonio Cabanyes Vivanco, quien solicita que del mismo sean declarados herederos sus hermanos de doble vínculo Doña María del Carmen - Josefa - Rita - Paula - Joaquina-Casilda y don Luis Gonzaga-Antonio - Eloy - Simón - Natalio - Cirineo Cayetano Cabanyes Vivanco, y sobrinos de aquél Don Manuel, Doña María del Dulcenombre, Doña María de las Mercedes- Clara- Lorenza del Corazón de María y Cayetano Cabanyes y Mata, a los primeros por cabeza y a los segundos por estirpes, llamándose por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas a quienes puede interesar.

Dado en Madrid, a siete de Julio de mil novecientos treinta y seis.—Ignacio Infante.—El Secretario judicial, firmado.

IMPRENTA PROVINCIAL